



Resolución Directoral Regional

N°-676-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 05 SET. 2018

VISTO: El Expediente de registro N° 4773 del 20 de Agosto del 2018 presentado por la señora **ROSA ELMA PURIZACA PURIZACA**, en su calidad de Gerente General del Establecimiento Pesquero Artesanal "HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C, solicitando Renovación de la Licencia de Operación y la Modificación de Resolución Autoritativa por Incremento de Capacidad de Producción y de Ampliación de Recursos Hidrobiológicos.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43° literal d) y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros, se requiere de licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de Pesquería (Actualmente Ministerio de la Producción) otorga a nivel nacional;

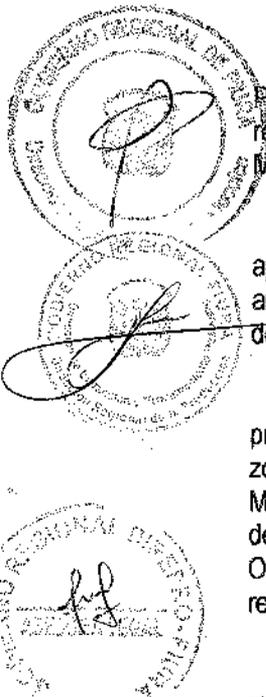
Que, el artículo 48° numeral 48.1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el procesamiento de menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones del medio ambiente y de salud, con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 50° numeral 50.1), señala que la instalación de establecimientos de procesamiento artesanal no requiere de autorización y bastara la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades competentes, estableciendo el Ministerio de la Producción (Ex Ministerio de Pesquería), los requisitos y procedimientos simplificados para el otorgamiento de Licencia de Operación de estos establecimientos. Asimismo, el numeral 50.2), establece que la licencia de Operación para plantas de procesamiento pesquero artesanal se otorga por el plazo de un (01) año renovable sucesivamente por el mismo periodo, previa acreditación de su condición de operatividad;

Que, el artículo 118°, numeral 118.1) del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2001-PE, mediante el cual se establecen las competencias de los Gobiernos Regionales para otorgar Licencia de Operación, de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas determinadas legalmente, con sujeción a la Legislación Nacional y Sectoriales fijadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE, se aprobó la norma sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aplicables a las etapas de extracción, o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de Acuicultura;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, La Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 125° - Acumulación de solicitudes, numeral 125.2 que: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos



subsidiarios o alternativos y Artículo 158.- Acumulación de procedimientos, que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, con expediente de registro N° 4773 del 20 de Agosto del 2018 presentados por la señora **ROSA ELMA PURIZACA PURIZACA**, en su calidad de Gerente General del Establecimiento Pesquero Artesanal "**HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C.**", solicitando Renovación de la Licencia de Operación otorgada a través de la Resolución Directoral Regional N° 058-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 06 de Febrero del 2014, y la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 20 de Julio del 2015, que otorgo la Certificación de la DIA a la Empresa "**HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C.**, para la ampliación de 15 Tm/día a 35 Tm/día de Capacidad de Producción y de Ampliación de Recursos Hidrobiológicos : Concha de Abanico (Concha de Abanico con coral, Concha de Abanico sin coral, Concha de Abanico media valva, Concha de Abanico entera, Langostino (cola de langostino), Pulpo (Pulpo eviscerado), Calamar (Tubo limpio, Tentáculos y aletas), Pota (Aletas, Tubo y Rejos), Anguila (filete), Anchoveta (HG, HGT);

Que, la señora **ROSA ELMA PURIZACA PURIZACA**, en su calidad de Gerente General del Establecimiento Pesquero Artesanal "**HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C.**", ha demostrado haber dado cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Medio Ambiente al habersele otorgado la Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 002-2015 GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 11 de Agosto del 2015;

Que, mediante la Constancia de Verificación de Implementación de la declaración de Impacto Ambiental (DIA) N°002-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 11 de Agosto del 2015, indica que el Establecimiento Pesquero Artesanal **HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C.**, ha cumplido con implementar las medidas de mitigación aprobadas en su Declaración de Impacto Ambiental, para operar una Planta de Procesamiento Artesanal para el proceso de Concha de Abanico (Concha de Abanico con coral, Concha de Abanico sin coral, Concha de Abanico media valva, Concha de Abanico entera), Langostino (cola de langostino), Pulpo (Pulpo eviscerado), Calamar (Tubo limpio, Tentáculos y aletas), Pota (Aletas, Tubo y Rejos), Anguila (filete), Anchoveta (HG, HGT); con una capacidad proyectada de 30 Tm/Día de materia prima, ubicada en la Zona Industrial N° 405, interior 001, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 058-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 26 de Enero del 2014, en la cual se Resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO:** "Aprobar a favor de la Empresa Pesquera Artesanal **HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C.** el Cambio de Razón Social de la Licencia de Operación Artesanal, proveniente de la Resolución Directoral N°103-2011-GOB.REG-PIURA-DIREPRO-DR que se otorgó a la Empresa PRODUCTOS PESQUEROS DEL NORTE S.A.C."; Y en el **ARTÍCULO TERCERO:** "Renovar la Licencia de Operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la Empresa Pesquera **HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C.**, Ex PRODUCTOS PESQUEROS DEL NORTE S.A.C. con vigencia de un (01) año para operar una Planta de procesamiento pesquero Artesanal, ubicada en la Zona Industrial N° 405, interior 001, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura; para desarrollar actividades de procesamiento primario de desvalvado, eviscerado, descabezado, lavado y codificado de mariscos, con una capacidad instalada de producción de 15 TM/Día;

Que, a través del Informe N° - 065 - 2018 - GRP - 420020-4000 de fecha 27 de Agosto del 2018, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, indica que el Establecimiento Pesquero Artesanal **HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C.**, cuenta con Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 002-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 11 de Agosto 2015, para operar una Planta de Procesamiento Artesanal ubicada en la Zona Industrial N° 405, interior 001, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura; recomienda emitir la Resolución Directoral Regional, por : **RENOVACION** la



Resolución Directoral Regional

Nº- 676 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 05 SET. 2018

LICENCIA DE OPERACION con vigencia de un (01) año calendario a partir de la fecha de renovación de la Licencia de Operación otorgada a través de la Resolución Directoral Regional Nº 058-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 26 de Enero del 2014; y Resolución Directoral Regional Nº 108-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 20 de Julio del 2015, que otorgo la Certificación de la DIA a la Empresa "HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C, para la ampliación de 15 Tm/día a 35 Tm/día de Capacidad de Producción de : Concha de Abanico (Concha de Abanico con coral, Concha de Abanico sin coral, Concha de Abanico media valva, Concha de Abanico entera), Langostino (cola de langostino), Pulpo (Pulpo eviscerado), Calamar (Tubo limpio, Tentáculos y aletas), Pota (Aletas, Tubo y Rejos), Anguilla (filete), Anchoveta (HG, HGT); para operar una Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal ubicado en Zona Industrial Nº 405, interior 001, Sechura, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura;

Que, mediante Informe Nº 263-2018/AL-DIREPRO, de fecha 29 de Agosto del 2018, el Área de Asesoría Legal, opina; 1º.- Atender la solicitud del administrado, no solo en el extremo de la Renovación de la Licencia, sino también de la Ampliación de Capacidad de Producción como de Ampliación de Recursos por cuanto cuenta con Certificación de la DIA; 2º.- APROBAR la Modificación de Resolución Autoritativa por Incremento de Capacidad de Producción de 15 Tm/Día a 30 Tm/Día y de Ampliación de Recursos Hidrobiológicos conforme lo señalado en su DIA aprobada mediante R.D.R.Nº 108-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 20/07/2015; 3º.- Renovar la Licencia para la operación de planta por la vigencia de UN (01) año calendario a partir de la fecha de Renovación, a favor del Establecimiento Pesquero Artesanal HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS SAC, sito en Av. Víctor Temoche Nº 450-Zona Industrial, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar actividades de procesamiento pesquero artesanal de las especies Concha de Abanico, langostino, caracol, pulpo, calamar común, pota, anchoveta y anguilla con una capacidad de 30Tm/día de materia prima; 4º.- Consignar que dicha licencia estará condicionada al cumplimiento de la normatividad vigente referida a los establecimientos pesqueros artesanales como a la preservación del medio ambiente y sanidad;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19º, 20º y 64º de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de Enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de Resolución Autoritativa por Incremento de Capacidad de Producción de 15 Tm/día a 30 Tm/día de Capacidad de Producción y de Ampliación de Recursos Hidrobiológicos del Establecimiento Pesquero Artesanal **HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C** : Concha de Abanico (Concha de Abanico con coral, Concha de Abanico sin coral, Concha de Abanico media valva, Concha de Abanico entera), Langostino (cola de langostino), Pulpo (Pulpo eviscerado), Calamar (Tubo limpio, Tentáculos y aletas), Pota

(Aletas, Tubo y Rejos), Anguila (filete), Anchoqueta (HG, HGT); para operar una Planta de Procesamiento Artesanal ubicada en la Zona Industrial N° 405, interior 001, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENOVAR la LICENCIA DE OPERACION a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la **HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C.**, otorgada con R.D.N° 103-2011-**GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR** de fecha 08 de Marzo del 2011, Renovada con R.D.N° 146-2012-**GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR** de fecha 02 de Marzo del 2012; R.D.N° 043-2013-**GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRP-DR** de fecha 07 de Marzo del 2013; R.D.N° 058-2014-**GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR** de fecha 26 de Febrero del 2014; con vigencia de Un (01) año calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal ubicado en Zona Industrial N° 405, interior 001, Sechura, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar actividades de procesamiento primario de Concha de Abanico (Concha de Abanico con coral, Concha de Abanico sin coral, Concha de Abanico con media valva, Concha de Abanico entera), Langostino (Cola de Langostino), Pulpo (Pulpo eviscerado) Y, Calamar (Tubo limpio, Tentáculos y aletas), Pota (Aletas, tubo y rejos), Anguila (Filete), Anchoqueta (HG, HGT), con una capacidad de 30 TM/Día de materia prima.

ARTICULO TERCERO.- El Establecimiento Pesquero Artesanal **HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C.**, deberá operar su planta de Procesamiento Pesquero Artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero así como las relativas a la preservación del medio ambiente y sanidad que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera.

ARTÍCULO CUARTO.- El Establecimiento Pesquero Artesanal **HIDROBIOLOGICOS Y SERVICIOS S.A.C.**, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura, información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento a los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo sobre manejos de los residuos y descartes procedentes de procesamiento primario de Concha de Abanico, así como a las normas vigentes y demás que sean necesarias para dar solución al problema de contaminación generado por las valvas y los residuos orgánicos del proceso primario del recurso Concha de Abanico, conllevara a dar inicio del Proceso Administrativo de Caducidad el derecho administrativo otorgado, así como la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y al Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.
Director Regional de la Producción-Piura